

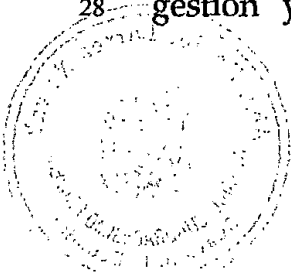
1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA**
3 **DESARROLLO DE SOFTWARE**
4 **ESTANDAR DEL ECUADOR**
5 **DESARSOFT S.A.----- CUANTIA: \$**
6 **800.00. -----**

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo *1-04-2015*
8 nombre, Provincia del Guayas, al un día del mes de
9 abril del año dos mil quince, ante mí, **Abogado**
10 **XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Público Titular
11 Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil,
12 comparece el señor RONALD ANDRÉS PAGUAY
13 QUICHIMBO, por sus propios derechos, quien declara
14 ser casado, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de
15 Guayaquil; y, el señor VÍCTOR RAÚL PAGUAY
16 MAIGUA, por sus propios derechos, quien declara ser
17 casado, ecuatoriano, y domiciliado en esta ciudad de
18 Guayaquil.- Los comparecientes son de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
20 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
21 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
22 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
23 para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:
24 "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas
25 a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la
26 constitución de una sociedad anónima de conformidad con
27 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
28 **OTORGANTES.-** Comparecen a celebrar la presente

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 escritura de constitución de compañía anónima los señores,
2 RONALD ANDRÉS PAGUAY QUICHIMBO y VÍCTOR
3 RAÚL PAGUAY MAIGUA, los mismos que suscriben la
4 presente escritura de constitución y unen sus capitales para
5 participar de los beneficios que reporte la actividad de la
6 compañía. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
7 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
8 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**
9 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACION.-** La compañía que se constituye por el
11 presente instrumento se denominará DESARROLLO DE
12 SOFTWARE ESTANDAR DEL ECUADOR DESARSÓFT S.A.
13 que es una compañía anónima mercantil, regida por la Ley de
14 Compañías.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
15 La compañía tendrá como objeto social actividades de diseño
16 de la estructura y el contenido de los elementos siguientes
17 (y/o escritura del código informático necesario para su
18 creación y aplicación): programas de sistemas operativos
19 (incluidas actualizaciones y parches de corrección),
20 aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches
21 de corrección), bases de datos y páginas web, actividades de
22 instalación (montaje) de computadoras personales,
23 actividades relacionadas a la informática como: recuperación
24 en casos de desastre informático, instalación de programas
25 informáticos, actividades de planificación y diseño de
26 sistemas informáticos que integran equipo y programas
27 informáticos y tecnología de las comunicaciones, servicios de
28 gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o



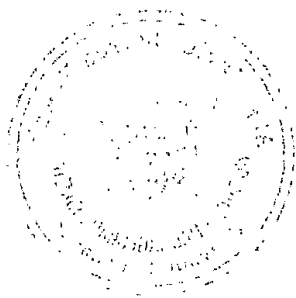
1 instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y
2 servicios de apoyo conexos, adaptación de programas
3 informáticos a las necesidades de los clientes, es decir,
4 modificación y configuración de una aplicación existente
5 para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas
6 de información de que dispone el cliente, venta al por menor
7 de computadoras y equipo periférico computacional en
8 establecimientos especializados; venta al por menor de
9 programas informáticos no personalizados, incluidos
10 videojuegos, incluye consolas de videojuegos en
11 establecimientos especializados. La compañía podrá realizar
12 todos los actos y contratos relacionados con su objeto, pero
13 no podrá dedicarse a la intermediación financiera.-

14 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
15 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la
16 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
17 Ecuador, pudiendo establecer sucursales ó Agencias en
18 cualquier lugar del país ó del extranjero, de acuerdo con lo
19 que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
20 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente
21 contrato de constitución de la compañía es de cien años
22 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en
23 el Registro Mercantil, sin embargo ese plazo podrá ampliarse
24 o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
25 vencimiento del plazo establecido, por resoluciones expresas
26 de la Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto
27 en estos estatutos o en las causas legales. **ARTÍCULO**
28 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **SUSCRITO Y ACCIONES.-** El capital autorizado es de MIL
2 SEISCIENTOS (USD 1.600.00) DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito podrá ser
4 aumentado por resolución de la Junta General de
5 Accionistas, hasta el límite del Capital Autorizado. El
6 Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS (USD800.00)
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
8 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
9 nominativas por un valor nominal de UN DÓLAR de los
10 Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán
11 numeradas del cero cero uno a la OCHOCIENTOS. Los
12 títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente General
13 de la compañía, los mismos que podrán representar una o
14 más acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA O**
15 **DESTRUCCION DEL TITULO O CERTIFICADO**
16 **PROVISIONAL.-** Si un título de Acción o un certificado
17 provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía
18 podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a
19 anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.
20 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
21 título o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en
22 la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL**
23 **NUMERO DE VOTOS DE LAS ACCIONES.-** Cada acción
24 es ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en las
25 Juntas Generales a un voto si estuviese liberada y si no lo
26 está, en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
27 **OCTAVO: DE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE**
28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos y certificados





XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

1 notarios se inscribirán en el Libro de Acciones y
2 Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas
3 transferencias, constitución de derechos reales y las demás

4 modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre
5 las acciones.- **ARTICULO NOVENO: DE LA EMISION DE**

6 **LOS TITULOS DE ACCIONES.-** La Compañía no emitirá
7 los títulos definitivos de las Acciones, mientras no estén
8 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se le dará a los
9 accionistas certificados provisionales o resguardos.

10 **ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO PREFERENTE.-**

11 Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a
12 sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de
13 aumento de capital; este derecho se ejercerá según lo
14 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

15 **UNDECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**

16 **ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El
17 accionista aportará a la compañía la porción del capital por él
18 suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los
19 Estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago
20 íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante
21 cualquier sesión o transferencia que de las acciones no
22 liberadas efectúe. **ARTICULO DUODÉCIMO: DE LA**

23 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia del
24 dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto contra la
25 compañía ni contra terceros, sino desde la fecha reinscripción
26 en el Libro de Acciones y Accionistas. Las transferencias de

27 las acciones serán comunicadas a la Superintendencia de
28 Compañías por el Representante Legal, dentro de los días



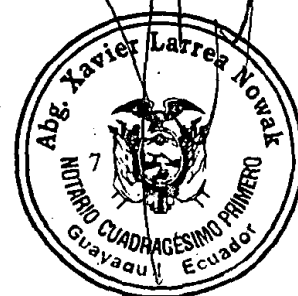
Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

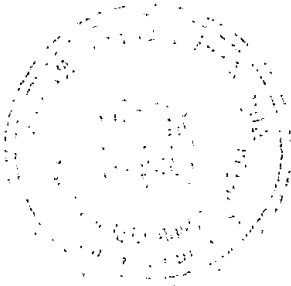
1 días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, con
2 indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente
3 y cesionario, atento a lo establecido en el Artículo ciento
4 ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO TERCERO:** El derecho de negociar libremente las
6 acciones no admite más limitaciones que las establecidas en
7 la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y**
8 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO**
9 **DECIMO CUARTO.-** La compañía estará gobernada por la
10 Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos en número suficiente para
12 hacer quórum. La administración y representación de la
13 compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General de
14 manera individual.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
15 **ORGANO SUPREMO.-** El órgano supremo de la compañía
16 es la Junta General de Accionistas las cuales se reunirán en el
17 domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
18 **SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
19 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
20 domicilio principal de la compañía, salvo lo estipulado en el
21 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
22 **DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
23 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de
24 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico de la compañía, para considerar los asuntos
26 determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema
27 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
28 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar

1 sobre la suspensión, remoción y sanción de los
2 administradores determinados en el presente estatuto, aún
3 cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo
4 que determina el Artículo doscientos treinta y cuatro de la
5 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE**
6 **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las
7 Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueran
8 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden
9 del día constante en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
10 **NOVENO: DEL QUORUM REGLAMENTARIO EN LAS**
11 **JUNTAS.-** Si la junta General no pudiese reunirse en primera
12 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
13 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de
14 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La
15 junta general no podrá considerarse constituida para
16 deliberar en primera convocatoria, si no está representada
17 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
18 pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda
19 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
20 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
21 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
22 convocatoria. Para que la Junta general de accionistas sea
23 ésta ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente
24 el aumento o disminución del capital, la transformación, la
25 fusión, escisión, la disolución voluntaria y anticipada de la
26 compañía, la reactivación en proceso de liquidación, la
27 convalidación y, en general, cualquier modificación de los
28 estatutos, habrá de concurrir la mitad del capital pagado. En

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

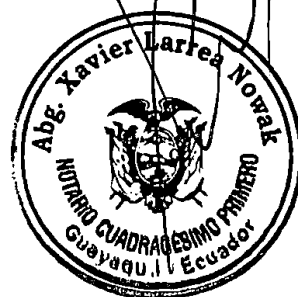


1 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
2 parte del capital pagado, la junta general no pudiere reunirse
3 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
4 una segunda convocatoria, tal como lo establece el artículo
5 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.-
6 **ARTICULO VIGESIMO: DE LA CONVOCACION POR**
7 **LA PRENSA.-** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria
8 será convocada por la prensa, mediante publicación en uno
9 de uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la Compañía. En todo lo referente a la
11 convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su
12 instalación, convocatorias para comisarios, días y horas de las
13 reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente a
14 la Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los
15 presentes estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos
16 vigentes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA**
17 **DIRECCION DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** La
18 Junta General de Accionistas estará presidida por el
19 Presidente de la Compañía y a falta de éste por el Gerente
20 General, y a falta de éste actuará como tal el accionista
21 designado por mayoría simple de votos, o cualquier asistente
22 designado por los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION DE LOS**
24 **ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán
25 hacerse representar en la Junta General, por cual cualquier
26 persona, mediante carta dirigida al representante legal de la
27 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS**
28 **ATRIBUCIONES DEL APODERADO.-** Si una persona



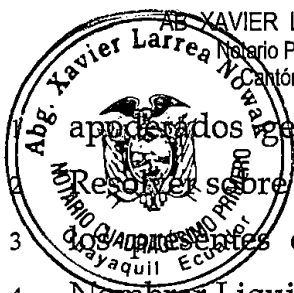
1 actúa en nombre de un accionista en virtud de poder general
2 o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin
3 limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se
4 entiende que tal mandatario está facultado para obrar en
5 todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de
6 Compañías y los estatutos confieren al accionista.-
7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS**
8 **VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-**
9 Salvo excepciones previstas por la Ley y los Estatutos, las
10 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
11 mayoría simple de los votos que representen el capital
12 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
14 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA**
15 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS**
16 **JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Las resoluciones de la Junta
17 General son obligatorias desde el momento de la aprobación
18 del acta respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.-
19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA**
20 **EXTRAORDINARIA.-** No obstante a lo dispuesto en los artículos
21 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y
22 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
23 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver
24 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y
25 los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva
26 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
27 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
28 concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 sobre los cuales no se considere suficientemente informado,
2 de conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos
3 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
5 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
6 General de Accionistas, además de las señaladas en
7 la Ley de Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y
8 Gerente General, y demás funcionarios que considere
9 conveniente para el mejor giro de los negocios de la
10 compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por
11 causas justificadas; Dos) Nombrar al Comisario Principal y
12 Suplente; Tres) Conocer y aprobar anualmente las
13 cuentas, balances, el informe que presente el Gerente
14 General y Comisario, referente a las actividades de los
15 negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrá
16 aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido
17 precedidas por el informe del Comisario. Cuatro) Resolver
18 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
19 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; Cinco)
20 Acordar todas las modificaciones al contrato social; Seis)
21 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
22 disolución y liquidación; Siete) Interpretar de manera
23 obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos
24 cumplir; Ocho) Autorizar la creación de Agencias y
25 Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, nombrados
26 sus factores o representantes; Nueve) Resolver sobre todo
27 asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a
28 ningún otro funcionario de la compañía; Diez) Podrá elegir





AB. XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

apoderados generales, para que represente a la compañía;
Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en
los estatutos y la Ley de Compañías; y, Once)
Nombrar Liquidador Principal y Suplente de la Compañía en
caso de Disolución Anticipada.- **ARTICULO VIGESIMO
OCTAVO: DE LOS ADMINISTRADORES Y PERIODO
DE DURACION.-** La Administración de la Compañía está a
cargo del Presidente y Gerente General quienes la ejercerán
de manera individual. Tanto el Gerente General como al
Presidente serán designados por la Junta General de
Accionistas, por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
reelegidos en forma indefinida para lo cual no se requiere ser
accionistas de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO
NOVENO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS
GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las actas se llevarán en
una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas
debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo
cumplirse lo prescrito en el Artículo doscientos cuarenta y
seis de la Ley de Compañías y lo que al respecto constare en
el Reglamento sobre las Juntas Generales de los Socios y
Accionistas, expedido por la Superintendencia de
Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y
DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: UNO)
Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean
estas ordinarias o extraordinarias y suscribir las actas
respectivas. DOS) Suscribir conjuntamente con el Gerente
General los títulos de acciones de la Compañía. TRES) Ejecutar
demás atribuciones y deberes que le conceden al Presidente.



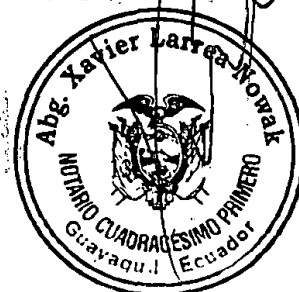
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 la Ley y el Estatuto CUATRO) Representar legal, judicial y
2 extrajudicialmente a la compañía de manera individual y
3 sin límites de ninguna clase más que los señalados por la
4 Ley y este Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO**
5 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
6 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: UNO)
7 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
8 compañía de manera individual y sin límites de ninguna
9 clase más que los señalados por la Ley y este Estatuto.
10 DOS) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de
11 Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y
12 firmar como tal en las actas de las mismas. TRES) Llevar
13 los libros de Actas de Juntas Generales; el Libro de
14 Acciones y Accionistas, el Libro y Expediente de Actas y
15 los demás que fueren necesarios. CUATRO) Legalizar con
16 su firma, conjuntamente con el Presidente, los títulos de
17 acciones y tomar notas en ellos de las transferencias y
18 pignoraciones. CINCO) Convocar conforme a la Ley y los
19 presentes Estatutos, a la Junta General de Accionistas.
20 SEIS) Negociar los contratos colectivos de trabajo, así
21 como los individuales de todo género. SIETE) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
23 Accionistas. OCHO) Realizar las aperturas de las cuentas
24 corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias,
25 realizar los depósitos y retiros de los valores de los
26 Bancos. De considerarlo necesario podrá delegar esta
27 atribución a cualquier funcionario o empleado de
28 confianza; así mismo podrá otorgar poderes especiales a

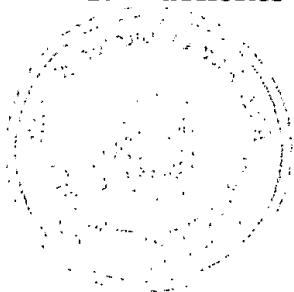
AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

1 personas de su confianza de considerarlo necesario, para el
2 desempeño de cualquier atribución que le confieran los
3 presentes estatutos y la Ley.- NUEVE) Llevar a cabo los actos
4 administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los
5 negocios sociales. DIEZ) Someter a consideración de la Junta
6 General el informe de labores de cada año fiscal, para que
7 ésta previo conocimiento lo apruebe.- ARTICULO
8 TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA AUSENCIA DEL
9 GERENTE GENERAL.- En caso de falta o ausencia del
10 Gerente General por más de sesenta días, la Junta General
11 deberá reunirse para nombrar quien lo reemplace.-
12 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS
13 COMISARIOS.- La compañía tendrá un Comisario Principal
14 y un Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas
15 para un período de un año, quienes para el desempeño de
16 sus funciones se sujetarán a las disposiciones de Ley.-
17 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LAS
18 UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resultaren de
19 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por
20 ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta
21 que este alcance por los menos el cincuenta por ciento del
22 capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo
23 de Reserva, si este después de constituido resulta disminuido
24 por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá
25 acordar la formación de una Reserva Facultativa para
26 proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o
27 pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro.-
28 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: FUNCIONES

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **PRORROGADAS.-** Aún cuando termine el período para el
2 cual hayan sido elegidos los administradores, estos
3 funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de
4 sus funciones, hasta que la Junta General los reelijan o
5 nombren a los reemplazantes, excepto en caso de
6 destitución.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: CAUSAS**
7 **DE DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la
8 compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en el
9 Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.-
10 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA**
11 **LIQUIDACION.-** El nombramiento de Liquidador y el
12 procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía,
13 corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de no que la
14 Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá
15 conforme lo dispone la ley de Compañías.- **ARTICULO**
16 **TRIGESIMO OCTAVO:** Para todo lo que no se encontrare
17 previstos en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la
18 Ley de Compañías, sus reglamentos y sus resoluciones de la
19 Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
20 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
21 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados
22 Unidos de América, el mismo que se encuentra íntegramente
23 suscrito y previamente los otorgantes lo han aprobado
24 mediante el siguiente cuadro de suscriptores: UNO) RONALD
25 ANDRÉS PAGUAY QUICHIMBO, ha suscrito SETESCIENTAS
26 NOVENTA Y NUEVE acciones. DOS) VÍCTOR RAÚL
27 PAGUAY MAIGUA, ha suscrito UNA acción. Todas las
28 acciones son ordinarias y nominativas y por valor nominal de



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

1 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal
2 manera que OCHOCIENTAS acciones totalizan el capital
3 suscrito de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: PAGO**
4 **DEL CAPITAL Y DECLARACIONES.-** Los otorgantes
5 declaran bajo juramento y en forma expresa, que han
6 aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: A)
7 RONALD ANDRÉS PAGUAY QUICHIMBO, paga en numerario
8 el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de
9 CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO
10 CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América; y,
11 B) VÍCTOR RAÚL PAGUAY MAIGUA, paga en numerario
12 el veinticinco por ciento del valor de sus acciones suscritas,
13 esto es, la cantidad de VEINTICINCO CENTAVOS de dólar
14 de los Estados Unidos de América. El saldo del capital se
15 pagará en un plazo de dos años a contarse desde la fecha de
16 inscripción de la constitución de la compañía. El aporte en
17 numerario referido, de conformidad con el artículo ciento
18 sesenta y tres de la Ley de Compañías, se deposita en una
19 cuenta corriente o de ahorros que se emita en una Institución
20 bancaria a nombre de la compañía una vez constituida
21 definitivamente. **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN**
22 **DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas designan como
23 administradores por el término de cinco (5) años a los
24 siguientes señores: Para el cargo de PRESIDENTE al señor
25 RONALD ANDRÉS PAGUAY QUICHIMBO, de nacionalidad
26 Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien se
27 identifica con cedula de ciudadanía número cero-nueve-dos-
28 siete-siete-dos-seis-nueve-uno-nueve (092772691-9)



1 el cargo de GERENTE GENERAL a la señorita SONIA
2 PATRICIA TAMAYO VANEGAS de nacionalidad
3 Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil quien se
4 identifica con cedula de identidad número cero-nueve-cinco-
5 cero-siete-nueve-seis-siete-cero-seis (095079670-6).- Los
6 comparecientes declaran expresamente que no se han
7 reservado para ellos beneficio alguno proveniente del capital
8 social y autorizan en forma expresa al Abogado ROBERTO
9 SALAZAR CRUZ, para que efectúe los trámites de
10 constitución. Sírvase Señor Notario, agregar las demás
11 cláusulas de estilo para la validez de esta Escritura Pública y
12 otorgue las copias de Ley para su aprobación e inscripción en
13 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. (firmado)
14 Abogado ROBERTO SALAZAR CRUZ, Registro número cero
15 nueve guión dos mil catorce guión seis-tres-nueve del Foro
16 de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**".- En
17 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
18 de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública
19 para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente
20 escritura es tal como consta en la matriz de la misma.- Los
21 comparecientes me exhibieron sus documentos de
22 identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí
23 el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
24 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
25 conmigo el Notario de lo cual DOY FE.

26

27

28



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

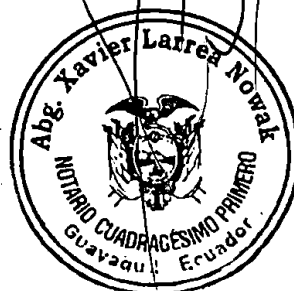
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090954754-9

APELLIDOS Y NOMBRES
PAGUAY MAIGUA
VICTOR RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARGO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
QUICHIMBO BARRENO
FLOR MERCEDES

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
090954754-9 021 - 0116
PAGUAY MAIGUA VICTOR RAUL
GUAYAS GUAYAQUIL
ROCAFUERTE
SANCION Multa: 34 CostReo: 0 Tot USD: 34
-DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069
4177113 09/03/2015 11:45:40



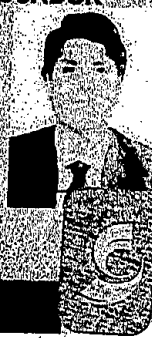
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAGÜIL

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. SALAZAR CRUZ ROBERTO DARIO

Matrícula No: 09-2014-839
Cédula No: 0925776866
Fecha de Inscripción: 26/11/2014
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: A+

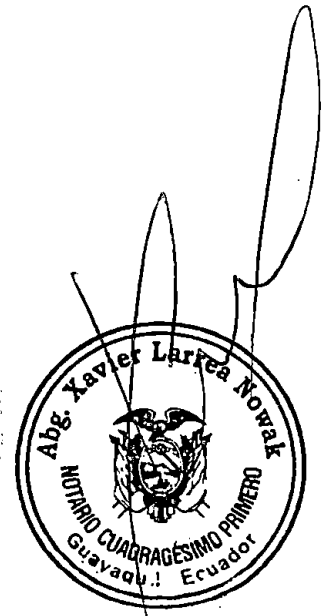
Finca



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República


Ec. Andrea Alexandra Bravo Mogro
Directora General



AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

f) RONALD ANDRES PAGUAY QUICHIMBO

C. C. No. 092772691-9

C. V. No. 224-0235

f) VÍCTOR RAÚL PAGUAY MAIGUA

C. C. No. 090954754-9

C. V. No. 021-0116

AB. XAVIER LARREA NOWAK
NOTARIO XLI - GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **CUARTO** TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: 01 ABR 2015



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:18.335
FECHA DE REPERTORIO:15/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:16:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DESARROLLO DE SOFTWARE ESTANDAR DEL ECUADOR DESARSOFT S.A.**, de fojas 36.507 a 36.535, Registro Mercantil número 1.813. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DESARROLLO DE SOFTWARE ESTANDAR DEL ECUADOR DESARSOFT S.A.**, a favor de **RONALD ANDRES PAGUAY QUICHIMBO**, de fojas 15.949 a 15.951, Registro de Nombramientos número 5.350.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DESARROLLO DE SOFTWARE ESTANDAR DEL ECUADOR DESARSOFT S.A.**, a favor de **SONIA PATRICIA TAMAYO VANEGAS**, de fojas 15.952 a 15.954, Registro de Nombramientos número 5.351.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 30 de abril de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1146122



Factura: 001-002-000003687



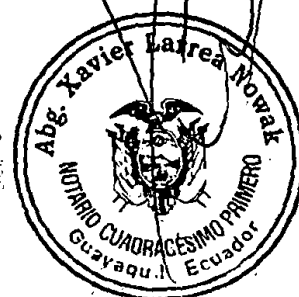
20150901041P02085

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901041P02085					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAGUAY QUICHIMBO RONALD ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927726919	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	PAGUAY MAIGUA VICTOR RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909547549	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Exp 702413

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DESARROLLO DE SOFTWARE ESTANDAR DEL ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PC GERENTE	
DOMICILIO LEGAL García Aviles 408 y Luque - 7 ^{no} piso - Oficina 715			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROLA FUERTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: GARCIA AVILES	NÚMERO: 408	INTERSECCIÓN/MANZANA: LUQUE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO FINEC	OFICINA No.: 715	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2518044	TELÉFONO 2: 2823126	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tesoreria@pcgerente.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ARRIBA DEL PASAJE LOS NO CENTROS.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SONIA PATRICIA TAMAYO VARELAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0950796706			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 11 MAY 2015 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL	
		VA-01.2.1.4-F1	

18 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 15:30 Firma: [Firma]

Miguelito
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/MAY/2015 16:01:37

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 17568 - 0
SONIA TAMAYO --- S

Expediente: 7693979

RUC:

Razón social:

DESARROLLO DE SOFTWARE ESTANDAR DEL
ECUADOR DESARSOFT S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 91
Digitando No. de trámite, año y verificador =